

[EVITAR FUEGOS]

Las fincas y los planes de autoprotección de incendios

Begoña Pernas

En algunas comunidades autónomas se exige un plan de protección de incendios en las fincas. Pero con independencia de si lo exige la normativa o no, si parece adecuado el diseño de un plan de prevención de incendios.

Resulta conveniente incluir en el plan de autoprotección de incendios de las fincas las medidas que al respecto tengan las administraciones, por ejemplo contar con los servicios de extinción que puede tener el municipio donde esté encuadrada.

Es igualmente importante comunicar dichos planes a las administraciones correspondientes y sobre todo con las que se tenga cercanía física. La finalidad de esta comunicación no es la de cumplir una obligación administrativa, sino la de facilitar la colaboración entre los propietarios y la administración.

¿Qué incluir?

Desde el punto de vista del contenido, el plan convendría que abordase los aspectos que a continuación se señalan, sin perjuicio de la conveniencia de incluir algún otro en función de las características específicas de la finca. Los puntos que se enumeran en todo caso, no deberían ser ni demasiado extensos ni demasiado complejos, ya que en los planos que se han de adjuntar es donde resulta más conveniente ubicar edificaciones, caminos, cortafuegos etc.



[Esquema de un plan

Se podrían seguir más o menos los siguientes puntos, con independencia de que en las comunidades autónomas donde existe regulación específica, esta habrá de ser debidamente respetada.

1.- Redactar una Memoria en la que procede la enumeración de las actividades de la finca y hacer referencia a la normativa básica relativa a incendios de todas las administraciones donde se encuentre situada la finca, destacando la normativa estatal, autonómica o de otro tipo que ampara el manual de autoprotección de incendios. Aunque en una comunidad autónoma no exista normativa específica, hay normativa de otra índole, por ejemplo estatal que ampara la redacción del Plan.

2.- Establecer de forma sencilla y clara el objeto del plan de incendios y destacar que se puede plantear como complementario de los aprobados por las diferentes administraciones públicas en la medida que

queden incluidos dentro de su ámbito de acción.

3.- Prevención: concretar y definir las medidas de prevención que se pretenden utilizar. Por ej. limpieza montes, cortafuegos, caminos, limpiezas de zonas cercanas a edificaciones y cualesquiera otras que se estimen convenientes y necesarias.

4.- Detección: destacar y reflejar la existencia de los medios de detección existentes. Por ej. torres de vigilancia, o cualquier otra que exista y sea conveniente dar a conocer.

5.- Extinción: fijar los medios existentes, por ej. si existen sitios con aguas, establecer los caminos como medio necesario para la extinción, destacando que ello permite accesibilidad, etc.

6.- Evacuación: destacar en este apartado las entradas de la finca y los caminos que se deben mantener y justificando su utilidad para la adecuada evacuación de la finca.

7.- Planos: Situación, Emplazamiento, Topográfico, Edificaciones e Instalaciones, Accesos y Caminos, Abastecimiento Agua, Cortafuegos, Vías de Evacuación. •